***CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No**. CPS-004-2026*

CONTRATANTE: **CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA**

CONTRATISTA: **ANA CECILIA YALANDA CALAMBAS**

IDENTIFICACIÓN: **C.C N°1.002.846.145 DE MORALES CAUCA**

OBJETO: EL CONTRATISTA: se compromete para el Cabildo Indígena del Resguardo Gambiano la Bonanza a prestar el servicio de Sabedora Misak, para el cumplimiento del convenio "aunar esfuerzos para avanzar en la formulación, concertación e implementación de los lineamientos y la ruta metodológica orientados a identificar, estimar y consolidar los costos integrales del sistema educativo indígena propio – seip en los procesos de educación propia priorizados por la organización AISO.

VALOR: **treinta millones cien mil pesos M/CTE ($**30100000 **).**

DURACIÓN: **de 20 de febrero al 20 de septiembre de 2026.**

Entre los suscritos a saber, **LUIS EDUARDO TUNUBALA TUNUBALA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.064.426.654** de **Silvia** (Cauca), quien obra en su condición de Representante Legal del Cabildo Indígena del Resguardo Guambiano la Bonanza Nit No 817004019-1 entidad pública de carácter especial, quien, para los efectos del presente contrato, se denominará: **EL CONTRATANTE**, y de la otra parte, **Ana Cecilia yalanda calambas** , mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.002.846.145 de morales. **Cauca,** quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las normas comerciales, civiles y las siguientes clausulas:

CLÁUSULA 1ª – DEFINICION:
Las expresiones en el presente contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que asigna a continuación; los términos definidos son en plural y singular de acuerdo en el contexto en el cual son utilizados Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1510 de 2013 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural.

CLÁUSULA 2ª - OBJETO DEL CONTRATO:
EL CONTRATISTA Se compromete para con el Cabildo Indígena del Resguardo Guambiano la Bonanza a prestar el servicio de **SABEDORA MISAK,** para el cumplimiento del convenio "aunar esfuerzos para avanzar en la formulación, concertación e implementación de los lineamientos y la ruta metodológica orientados a identificar, estimar y consolidar los costos integrales del sistema educativo indígena propio – seip en los procesos de educación propia priorizados por la organización aiso.

CLÁUSULA 3ª - DURACIÓN DEL CONTRATO:
Período comprendido entre el 20 de febrero y el 20 de septiembre de 2026

CLÁUSULA 4ª - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: EL **CONTRATISTA** se obliga para con el **CONTRATANTE** a:
1 asegurar que el proyecto cumpla con sus objetivos, metas y resultados en los tiempos y la metodología establecida para tal efecto. 2 trabajar de manera proactiva y de común acuerdo con las autoridades tradicionales. 3 organizar y convocar reuniones regulares y las que se requieran para alcanzar el objetivo planteado. 4 coordinar con el equipo técnico y con los equipos del cabildo, el diligenciamiento, desarrollo y entrega de informes técnicos y financieros del convenio 5. Apoyar la organización de las mingas, y el trabajo técnico y de sistematización del proceso.

6.Acompañar el proceso de Implementación de la ruta Metodológica de los Costos Integrales SEIP, en territorios/procesos AISO priorizados, desde la cosmovisión Misak, Nasa y Pijao; así como de los lineamiento de las autoridades y el coordinador del proyecto.
7.Aportar en el proceso de Análisis de salidas de costos y Proyección de suficiencia y sostenibilidad financiera del SEIP en los territorios/procesos AISO priorizados, así como en la construcción de los productos del convenio
1. Apoyar la organización de las mingas, identificando pedagogos clave para el proceso, el manejo del temario y elaboración de propuestas**. 2.** Responsable de la definición conceptual del trabajo en las diferentes mingas de las propuestas, así como en los productos del convenio desde la cosmovisión Misak, Nasa y Pijao. **3**. Aportar desde su experiencia pedagógica y formativa a la definición de metodologías propias de prospección de costos integrales del SEIP de los pueblos Misak, Nasa y Pijao del movimiento AISO. **4**. Mantener permanente comunicación con las autoridades del cabildo y la supervisión del proyecto.**5** Tramitar y responder oportunamente los documentos que solicite para el cumplimiento del convenio, **7.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de los Pueblos Indígenas y obrar con lealtad y buena fe, **8.** Acreditar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones respecto a los aportes al sistema general de seguridad social.9. las actividades serán desarrolladas en la población objeto

CLAUSULA 5ª - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:
Serán obligaciones de **EL CONTRATANTE: 1.** Ejecutar el Contrato de buena fe. **2**. Cancelar las obligaciones adquiridas conforme al presente contrato. **3.** Facilitar al CONTRATISTA la información que se requiera para la adecuada prestación del servicio de asesoría. **4.** Brindar al CONTRATISTA el apoyo logístico que requiera para la realización de sus labores.

CLÁUSULA 6ª - VALOR DEL CONTRATO:
Para los efectos legales y fiscales el valor del contrato se estima en la suma de: **treinta millones cien mil pesos de pesos M/CTE ($** 30100000**).**

CLÁUSULA 7ª - FORMA DE PAGO:
EL CONTRATANTE pagará al **CONTRATISTA** el valor pactado en el presente contrato de la siguiente manera mensual mente el día (30) de cada mes del año 2026 (04) actas parciales de pago para el mes de febrero, septiembre, del 2026, por valor de treinta millones cien mil pesos. **M/CTE** (**$**30100000 **0**) cada uno.

CLÁUSULA 8ª – INFORMES:
El Contratista deberá presentar un informe mensual de sus actividades para su respectivo pago de honorarios, los cuales deberán ser aprobados por el **CONTRATANTE**.

CLAUSULA 9ª - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:
El Contratista hace las siguientes declaraciones:
1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
3. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
5. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA 10ª - PLAZO DE EJECUCIÓN:
El plazo de ejecución del presente Contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el veinte (20) de septiembre de 2026.

CLÁUSULA 11ª - DERECHOS DEL CONTRATISTA:
1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 6ª del presente Contrato.
1. Ser atendidas sus peticiones oportunamente.

CLÁUSULA 12ª- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a:

- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, teniendo en cuenta la programación entregada y concertada con el contratante.
- En todas las actividades a desarrollar el contratista debe planear, organizar, ejecutar y controlar
- Realizar y entregar los productos identificados, los cuales deberán cumplir con las características y condiciones técnicas señaladas.
- Presentar los informes específicos solicitados por el contratista o extraordinarios, cuando le sean requeridos.
- El contratista se, compromete a responder por todos y cada uno de los ,insumos; suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o, materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor, del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravió injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
- **EL CONTRATISTA** deberá hacer el pago en seguridad social en (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) sobre el 40% del monto recibido mensualmente.
- El contratista deberá presentar una cuenta de cobro mensual para su respectivo pago.

CLÁUSULA 13ª - DERECHOS DEL CONTRATANTE:

• Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
• Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.

CLÁUSULA 14ª - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista
5. suministrar trasporte al contratista para el desarrollo de las actividades encomendada

CLÁUSULA 15ª – RESPONSABILIDAD:
EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen al contratante en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 16ª - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:
EL CONTRATANTE puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 17ª – CADUCIDAD:
La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la a cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA 18ª – MULTAS:
En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL CONTRATANTE puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en la ejecución del contrato. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal que a continuación se establece.

CLÁUSULA 19ª - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 20ª - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:
Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 21ª – SUPERVISIÓN:
Estará a cargo **EL CONTRATANTE** verificará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**, las que emanan de la naturaleza del presente contrato y demás, así como, la vigilancia y control del cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 22ª - DOMICILIO CONTRACTUAL:
Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual en el Municipio de Morales - Cauca. Y para constancia de lo anterior se firma por las partes en en la casa del cabildo del resguardo guambiano la bonanza en Morales, Cauca, a los veite días (20) días del mes de febrero de 2026.

POR EL CONTRATANTE **POR EL CONTRATISTA**

LUIS EDUARDO TUNUBALA TUNUBALA
C.C. 1.064.426.654 de Silvia, Cauca.
.Cauca.
R. Legal del Resguardo

ANA CECILIA YALANDA CALAMBAS
CC 1.002.846.145 de morales cauca

Ana Cecilia Yalanda Calambas